# SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE ENERO DE 1998

### CIRCULARNº 1359

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, DICIEMBRE 30 de 1997 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero de 1998, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de ENERO

\$ 11.382.314

Menos, excedente del mes de diciembre por anulación de cheque de la renta vitalicia de la señora Ema Held Nannig por fallecimiento de ésta el 27-11-97.

\$- 94.616

\$ 11.287.698

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

#### COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 411.613
ALLIANZ	147.896
ASEGURADORA DE MAGALLANES	116.645
CIGNA	294.706

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

CONSORCIO GENERAL	3.566.4	439
CRUZ BLANCA	134.0	644
CRUZ DEL SUR	374.	985
CHILENA CONSOLIDADA	910.	385
EUROAMERICA	224.	619
INTERAMERICANA	265.	077
ITALIA	63.	284
LAS AMERICAS	285.	312
LE MANS ISE	375.	989
PREVISION	752.	200
REAL CHILENA	38.	153
RENTA NACIONAL	88.	61.4
REPUBLICA	160.	840
UNION ESPAÑOLA	54.	410
CAJA REASEGURADORA	2.679.	385
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	342.	502
	\$ 11.287.	-

#### SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

DANIEL YARUR ELSE SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todas la sociedades anónimas abiertas y demás entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros con excepción de las entidades de seguros y reaseguros.